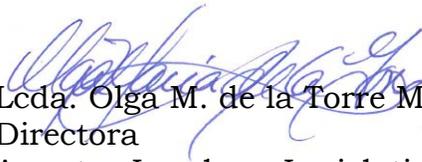




7 de junio de 2012

Hon. Antonio Silva Delgado
Presidenta
Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes de Puerto Rico


Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado
Directora
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. de la C. 3961

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 3961 Para añadir un sub-inciso (7) al inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81-1991, según enmendada, a los fines de facultar a los municipios a eximir total o parcialmente del pago de arbitrio de construcción a ciertos tipos de comercios tales como farmacias, centros de salud, laboratorios clínicos, plantas manufactureras, centros comerciales (incluyendo comercios de venta al detal y otros servicios comerciales que formen parte de un centro comercial), centros de distribución de artículos, centros de llamadas, centros de oficinas corporativas, hoteles, paradores y centros educativos.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es una entidad sin fines pecuniarios que agrupa sobre 1,100 empresas y sobre 50 asociaciones afiliadas. Es el portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la

integración multisectorial para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida.

La labor diaria que lleva a cabo la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) se basa principalmente en el estudio de problemas que afectan directa o indirectamente el sector privado de la economía. En este esfuerzo se considera que la función de los Comités organizados por la CCPR es de vital importancia para obtener el asesoramiento de los representantes de los distintos sectores de negocios, a fin de responder a los requerimientos correspondientes de las autoridades gubernamentales o para expresarles nuestros planteamientos sobre algún asunto de interés a la comunidad empresarial.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que comentamos hoy, que la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico también autoriza a los municipios a eximir total o parcialmente del pago del arbitrio de construcción a un número de actividades que fomentan el desarrollo económico, cultural y social en los municipios y que se encuentran enumeradas en el inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos. No obstante, la legislación vigente limita la facultad a un municipio a eximir otras actividades económicas del arbitrio de construcción aun cuando son actividades que el municipio pueda entender deban ser estimuladas sin la imposición del arbitrio de construcción por ser del tipo que, por su naturaleza, pueden tener el efecto cumplir con los objetivos descritos y generar más recaudos por concepto de patentes municipales, impuestos sobre ventas y uso y contribuciones sobre la propiedad.

Estas actividades pueden aportar al desarrollo social, cultural y mejoramiento de calidad de vida, ser generadores de un gran número de empleos y pueden ser fuentes significativas de recaudos por concepto de patentes municipales, impuestos sobre venta y uso y contribuciones sobre la propiedad. Ante este potencial de desarrollo social, económico y fuentes de recaudos, los municipios deben tener la autoridad de determinar si

quieren promover estas actividades y atraerlos a su jurisdicción un costo que sea atractivo y competitivo al eximirlos total o parcialmente del arbitrio de construcción. Los retos económicos y fiscales ante los cuales los municipios se están enfrentando requieren que los municipios tengan esta autoridad.

Esta ley según expresa el proyecto mantiene la autonomía de los municipios ya que estos determinarán mediante Ordenanza si desean otorgar la exención y el alcance de la misma.

Las medidas legislativas de esta naturaleza son convenientes y fundamentales para que Puerto Rico pueda confrontar los retos económicos que al presente amenazan el continuo desarrollo de nuestra Isla. Los Municipios son los participantes de un sector gubernamental importante y necesitan todos los instrumentos que la Legislatura les pueda proveer para atender los retos y las necesidades de sus habitantes.

Además y según lo expresa la Exposición de Motivos, este tipo de legislación tiene el potencial de no solo aumentar la actividad económica y aportar al desarrollo cultural y social en el Municipio sino que también representa un instrumento que los Municipios pueden utilizar para aumentar los recaudos por concepto de patentes municipales, impuestos sobre ventas y uso y contribuciones sobre la propiedad. Además permitirá a estos negocios invertir más en construcción, mejoras y ampliación de sus locales, lo que representa más empleos por motivo de esta iniciativa.

En la CCPR somos de la opinión que la relación entre el gobierno y el sector privado no puede ser exclusivamente una de autoridad impositiva. El éxito económico depende de que el gobierno y la empresa privada trabajen en estrecha colaboración, para crear un sinergismo efectivo entre ambos sectores.

La colaboración entre el sector público y privado es necesaria para asegurar el éxito de cualquier medida. El mundo económico actual es tan complejo, que no es posible tomar medidas a la ligera, sin correr el riesgo de erosionar peligrosamente la competitividad del país. La reglamentación

excesiva o innecesaria sobre la actividad comercial tiene el efecto inmediato de restarle agilidad decisional a nuestros empresarios y de encarecer los costos del gobierno y de la empresa privada. La Isla no puede darse el lujo de tener reglamentadores gubernamentales que insistan en imponer sus puntos de vista sobre todos los demás y sin medir las consecuencias de sus acciones. Muchos de ellos están muy bien intencionados; pero en el ánimo de sus buenas intenciones, es frecuente que traten de corregir males que no existen, y en el proceso limitan severamente la capacidad de las empresas para competir en el mercado globalizado.

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Comercio respalda el P.C. 3961 y recomienda su aprobación.

Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a la disposición de esta Comisión para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.